

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

*ORDEN de 13 de octubre de 2004, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca concurso de traslados entre personal funcionario docente de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.*

ANEXOS



## ANEXO

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADOS  
ENTRE EL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE  
DE LOS CUERPOS DE PROFESORES/AS DE ENSEÑANZA  
SECUNDARIA, PROFESORES/AS TÉCNICOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL, PROFESORES/AS DE ESCUELAS OFICIALES  
DE IDIOMAS y PROFESORES/AS DE MÚSICA Y ARTES  
ESCÉNICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS  
VASCO, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES

## BASES

## Primera.- Convocatoria.

Se convoca concurso de traslados entre el personal funcionario docente pertenecientes a los Cuerpos de Profesores/as de Enseñanza Secundaria, Profesores/as Técnicos de Formación Profesional, Profesores/as de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores/as de Música y Artes Escénicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

## Segunda.- Plazas que se convocan.

Los puestos de trabajo vacantes correspondientes a los Cuerpos a los que afecta este concurso de traslados se publicarán en el Boletín Oficial del País Vasco con anterioridad a la resolución provisional del concurso.

En el presente concurso de traslados se convocan, además de los puestos vacantes existentes en el momento de hacerse pública la convocatoria, las vacantes que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2004 y las que resulten de la resolución del concurso en cada Cuerpo. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de jubilaciones forzosas que se produzcan hasta la finalización del curso 2004/2005. Todas ellas siempre que se correspondan a plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

Tercera.- Plazas para los/as funcionarios/as del Cuerpo de Profesores/as de Enseñanza Secundaria.

Para los/as funcionarios/as pertenecientes al Cuerpo de Profesores/as de Enseñanza Secundaria se ofertan las siguientes plazas:

a) Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el anexo I a la presente Orden, y para las especialidades que se indican en el anexo V.

b) Plazas de profesores/as de Diversificación Curricular, Ámbito Lingüístico Social. Podrán optar a estas plazas el profesorado que sea titular de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Francés, Griego, Inglés, Latín, Lengua y Literatura Vasca y Filosofía.

c) Plazas de profesores/as de Diversificación Curricular, Ámbito Científico Tecnológico. Podrán optar a estas plazas el profesorado que sea titular de alguna de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología, Organización y Procesos de Fabricación Mecánica, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, Sistemas Electrónicos, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Construcciones Civiles y Edificación, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Análisis y Química Industrial, Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel, Procesos y Productos de Madera y Mueble, Procesos de Producción Agraria, Procesos y Medios de Comunicación y Procesos y Productos de Artes Gráficas.

d) Plazas de Educación de Personas Adultas:

Ámbito de Comunicación. Inglés. Podrán optar a estas plazas los/as profesores/as que sean titulares de la especialidad de Inglés.

Ámbito de Comunicación. Francés. Podrán optar a estas plazas los/as profesores/as que sean titulares de la especialidad de Francés.

Ámbito de Comunicación. Lengua Castellana y Literatura. Podrán optar a estas plazas los/as profesores/as que sean titulares de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

Ámbito de Comunicación. Euskera. Podrán optar a estas plazas los/as profesores/as que sean titulares de la especialidad de Lengua y Literatura Vasca.

Ámbito de Conocimiento Social. Podrán optar a estas plazas los/as profesores/as que sean titulares de la especialidad de Geografía e Historia.

Ámbito Científico-Tecnológico. Podrán optar a estas plazas los/as profesores/as que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología, Organización y Procesos de Fabricación Mecánica, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, Sistemas Electrónicos, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Construcciones Civiles y Edificación, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Análisis y Química Industrial, Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel, Procesos y Productos de Madera y Mueble, Procesos de Producción Agraria, Procesos y Medios de Comunicación y Procesos y Productos de Artes Gráficas.

Cuarta.- Plazas para los/as funcionarios/as del Cuerpo de Profesores/as Técnicos de Formación Profesional.

Para los/as funcionarios/as pertenecientes al Cuerpo de Profesores/as Técnicos/as de Formación Profesional se ofertan las siguientes plazas:

a) Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el anexo II, y para las especialidades que se indican en el anexo VI.

b) Plazas correspondientes a las Aulas de Aprendizaje de Tareas.

Quinta.- Plazas para los/as funcionarios/as del Cuerpo de Profesores/as de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores/as de Música y Artes Escénicas:

1.- Para los/as funcionarios/as pertenecientes al Cuerpo de Profesores/as de Escuelas Oficiales de Idiomas, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, se ofertan las plazas de los correspondientes Centros y especialidades que aparecen en los anexos III y VII de la presente Orden.

2.- Para los/as funcionarios/as pertenecientes al Cuerpo de Profesores/as de Música y Artes Escénicas, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, se ofertan las plazas de los correspondientes Centros y especialidades que aparecen en los anexos IV y VIII de la presente Orden.

## Sexta.- Participación voluntaria.

1. Personal funcionario dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

1.1. Podrán participar voluntariamente en este concurso el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Profesores/as de Enseñanza Secundaria, Profesores/as Técnicos/as de Formación Profesional, Profesores/as de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores/as de Música y Artes Escénicas de la Comunidad Autónoma Vasca que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, siempre y cuando hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde Centros dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, siempre y cuando hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

c) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria declarada desde Centros actualmente dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco. Si se tratara del supuesto de excedencia voluntaria por interés particular contemplada en el apartado 1.b) del artículo 61 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, (B.O.P.V. de 28), de la Función Pública Vasca, sólo podrá participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasó a esta situación.

d) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión declarada desde centros actualmente dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión

1.2. Los/as participantes a que se alude en este apartado podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en sus respectivas bases.

1.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base decimocuarta de esta convocatoria.

2.- Personal funcionario dependiente de otras Administraciones Educativas:

Podrá solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, el personal funcionarios dependiente de otras Administraciones Educativas siempre que cumpla los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos/as funcionarios/as deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determina en la base decimasegunda de esta convocatoria.

Séptima.- Participación forzosa.

1.- Están obligados a tomar parte en el presente concurso el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Profesores/as de Enseñanza Secundaria, Profesores/as Técnicos/as de Formación Profesional, Profesores/as de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores/as de Música y Artes Escénicas de la Comunidad Autónoma Vasca que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) El personal funcionario que, procedente de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, haya reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho ingreso un destino con carácter provisional en un centro dependiente de este Departamento de Educación, Universidades e Investigación con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participe en el presente concurso o de que, participando, no solicite suficiente número de plazas vacantes, se le adjudicará libremente destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades y perfiles lingüísticos de los que sean titulares en centros ubicados en el Territorio Histórico en el que presten servicios, o en su caso quedará en expectativa de destino.

b) El personal funcionario que se encuentre en la situación de excedencia forzosa o suspensión firme de funciones con pérdida del puesto de destino, y que cumplida la sanción si ha excedido de 6 meses no haya obtenido un ingreso provisional, declarado en estas situaciones desde un centro dependiente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Los/as funcionarios/as incluidos/as en el párrafo anterior, en el supuesto de que no participen en el presente concurso o de que, participando, no soliciten suficiente número de plazas, cuando no obtuvieran destino definitivo quedarán en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 1.b) del artículo 61 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

c) el personal funcionario que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de este Departamento de Educación, Universidades e Investigación en el curso 2004/2005, o que, habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubiera obtenido aún un destino definitivo.

Los/as profesores/as que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1027/1993, de

25 de junio, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la base decimacuarta.2 de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades y perfiles lingüísticos de las que sean titulares.

En el supuesto de que debiendo participar no concursasen serán destinados/as de oficio dentro del Territorio Histórico en el que presten servicios con carácter provisional a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

d) El personal funcionario que haya perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por habersele suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo, o que haya devenido suprimido por los procesos de redistribución del personal docente de la red pública no universitaria.

En el supuesto de que debiendo participar no concursase será destinado de oficio dentro del Territorio Histórico en el que preste servicios con carácter provisional a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

e) Los /as profesores/as con destino provisional que durante el curso 2004/2005 estén prestando servicios en Centros dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco. Estos/as funcionarios/as están obligados/as a solicitar los puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades y perfiles lingüísticos de las que, en su caso, sean titulares.

A los/as profesores/as incluidos/as en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas se les adjudicará libremente destino definitivo en puestos a los que puedan optar por las especialidades y perfiles lingüísticos de las que sean titulares en centros ubicados en el Territorio en que han prestado servicios en el curso anterior.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en el Territorio Histórico en que han prestado servicios en el curso 2004/2005.

En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso:

Plazas de profesores de Diversificación Curricular.

Plazas de Educación de Personas Adultas.

Plazas correspondientes a Aulas de Aprendizaje de Tareas.

2.- Los/as participantes/as a que se alude en el apartado 1 de la presente base, a excepción del supuesto e), podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras administraciones educativas en los términos que establezcan las respectivas convocatorias, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, a excepción de aquellos/as a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

3.- El personal funcionario dependiente de otras administraciones educativas que se halle en supuestos análogos a los que alude el apartado anterior podrá solicitar plazas anunciadas en la presente Orden, dirigiendo la instancia de participación al órgano que determina la base decimasegunda de esta convocatoria.

Octava.- Participación de opositores/as.

1.- Están obligados a participar los/as aspirantes seleccionados/as en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas convocados por Orden de 8 de noviembre de 2002, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación (BOPV de 14), que están realizando la fase de prácticas durante el presente curso escolar.

2.- Sólo podrán solicitar plazas correspondientes a las especialidades en las que han resultado seleccionados/as.

3.- De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoséptima y decimotercera, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, la adjudicación de destinos se realizara por el orden siguiente:

1º Acceso a Cuerpos del mismo Grupo.

2º Acceso a Cuerpos de Grupo superior.

3º Turno libre.

Dentro de cada turno se tendrá en cuenta el número de orden de lista que se les asigna en la Orden de nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

4.- A los/as aspirantes seleccionados/as que no presenten instancia o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas se les adjudicará libremente destino definitivo en puestos correspondientes a las especialidades y perfiles lingüísticos de las que sean titulares en centros ubicados en el Territorio en que han prestado servicios en el curso anterior.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en el Territorio Histórico en que han prestado servicios en el curso 2004/2005.

5.- El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionario/a de carrera.

Novena.- Perfil lingüístico.

Para solicitar puestos de trabajo con perfil lingüístico cuya fecha de preceptividad se encuentre vencida, será imprescindible tener acreditado el perfil lingüístico correspondiente o estar en posesión de las certificaciones lingüísticas a que hace referencia la disposición adicional tercera del Decreto 47/1993, de 9 de marzo (Boletín Oficial del País Vasco de 2 de abril), modificado por los Decretos 42/1998, de 10 de marzo, y 263/1998, de 6 de octubre, con las condiciones y requisitos que en la misma se establecen.

Asimismo, el personal al que la Administración Educativa tenga reconocido como poseedor de la habilitación transitoria IGA (Irakasgaitasun-Aitormena) están habilitados para ocupar puestos de perfil lingüístico 2 de preceptividad inmediata durante un periodo de tres años de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 47/1993, de 9 de marzo, (B.O.P.V. de 2 de abril), modificado por los Decretos 42/1998, de 10 de marzo, (B.O.P.V. de 24), y 263/1998, de 6 de octubre, (B.O.P.V. de 23).

Décima.- Solicitudes.

Los/as concursantes presentarán una única instancia de solicitud por Cuerpo, aún cuando lo hagan por más de una especialidad y perfil lingüístico, según modelo que figura como anexo XI, que les será facilitada en las Delegaciones Territoriales de Educación.

Los/as firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso, que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases. Las peticiones podrán hacerse a centro concreto y/o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden con que aparecen anunciados en los anexos I, II, III y IV de las presentes bases.

En todo caso se considerarán solicitados por los/as participantes exactamente los puestos que corresponden a los códigos consignados en las instancias. Las peticiones cuyos códigos resulten inexistentes, incompletos, o se correspondan con puestos que no puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultara anulada por cualquiera de las circunstancias anteriores, el/la concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destinos de oficio previstos en la presente convocatoria.

Decimaprimer.- Presentación de la documentación.

En el momento de la presentación de la instancia de participación, los/as concursantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados, conforme a las previsiones que se detallan en el baremo anexo a las presentes bases, si bien los méritos relativos a los apartados 1.1, 1.2 y el apartado 2.3 no deberán ser acreditados.

Los/as solicitantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En el supuesto de que un/a solicitante presentara durante el plazo habilitado en la base decimatercera más de una instancia de participación en la presente convocatoria para un mismo Cuerpo, sólo se tendrá en cuenta la última instancia registrada.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de cotejo, extendidas por los/as Directores/as de los Centros o Delegaciones Territoriales de Educación. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de cotejo.

La Administración podrá requerir a los/as interesados/as, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Décimasegunda.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las instancias, así como la documentación a la que se alude en la base anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Territoriales de Educación o en cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Tanto si solicitan únicamente plazas de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las del resto de las Administraciones educativas se cumplimentará una única instancia que se dirigirá a los órganos citados en el punto anterior, en función de la dependencia del actual centro de destino. Los/as concursantes en servicio activo sin reserva de plaza o procedentes de las situaciones de excedencia o suspensión de funciones, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente dependa el centro en el que obtuvieron su último destino definitivo.

Decimatercera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 4 de noviembre y 20 de noviembre, ambos inclusive.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ninguna instancia ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referente a los méritos aportados, así como tampoco renuncia a la participación salvo lo establecido en la Base Vigésima.

Los requisitos de participación y los méritos alegados deberán, respectivamente, tenerse cumplidos o perfeccionados a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimacuarta.- Derecho preferente.

Los/as participantes que reúnan las condiciones que se indican a continuación podrán hacer uso del derecho preferente, haciéndolo así constar en su instancia de participación.

1. Derecho preferente a Centro.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 2. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE de 6), los/as profesores/as desplazados/as de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo, o por haber devenido suprimidos/as por los procesos de redistribución del personal docente de la red pública no universitaria, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro/a aspirante para obtener destino en cualquier especialidad en el mismo centro, siempre que sean titulares de la misma.

Asimismo, los/as profesores/as que resultaron desplazados/as por insuficiencia horaria en la adscripción efectuada mediante los procesos señalados en el párrafo anterior, podrán también acogerse a esta preferencia respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen destino definitivo, siempre que permanezcan en dicha situación.

Los/as profesores/as que deseen ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro, especialidad/es y perfil/es lingüístico/s a los que se correspondan las vacantes. Igualmente podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades y perfiles lingüísticos de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

## ☒ 2. Derecho preferente a localidad.

Gozan de derecho preferente a localidad:

2.1. El personal funcionario que haya perdido su destino definitivo por habersele suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo o por haber devenido suprimido por los procesos de redistribución del personal docente de la red pública no universitaria.

Asimismo, los/as profesores/as que resultaron desplazados/as por insuficiencia horaria en los procesos citados en el párrafo anterior podrán también acogerse a esta preferencia respecto a las vacantes existentes en la localidad en la que tienen destino definitivo.

En ambos supuestos, gozarán de derecho preferente, mientras permanezcan en dicha situación.

2.2. El personal funcionario que habiendo estado adscrito a plazas en el exterior deba reincorporarse al ámbito de gestión de este Departamento de Educación, Universidades e Investigación en el curso 2004/2005, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubiera obtenido aún un destino definitivo (Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior)

2.3. El personal funcionario que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, haya pasado a desempeñar otro puesto en la Administración educativa, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo, y siempre que haya cesado en este último puesto.

Los/as funcionarios/as que gocen del derecho preferente previsto en este apartado 2 podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los/as solicitantes están obligados/as a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas de la localidad en la que aspiren a ejercerlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a las especialidades y perfiles lingüísticos a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en la base séptima. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercerlo, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación. Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a puestos a los que puedan optar en función de las especialidades y perfiles lingüísticos de los que sean titulares o reúnan las condiciones exigidas en las bases tercera y cuarta de esta convocatoria, si desean concursar fuera del derecho preferente y así lo indican en su instancia de participación.

## 3.- Derecho preferente a circunscripción.

De conformidad con la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, (B.O.P.V. de 6), Los/as funcionarios/as afectados/as por supresión definitiva del puesto de trabajo o desplazados/as por insuficiencia horaria del mismo, gozará del derecho preferente a optar a una vacante en la circunscripción a que corresponda el centro donde les ha sido suprimido el puesto de trabajo, o del que hayan resultado desplazados/as.

En la solicitud de participación en el concurso de traslados deberán señalar igualmente que se acogen al derecho preferente a circunscripción siempre y cuando no se acogieran al derecho preferente a localidad.

Podrán incluir también otras peticiones correspondientes a puestos a los que puedan optar en función de las especialidades y perfiles lingüísticos de los que sean titulares o reúnan las condiciones exigidas en las bases tercera y cuarta de esta convocatoria, si desean concursar fuera del derecho preferente y así lo indican en su instancia de participación.

Decimaquinta.- La prioridad para hacer efectivo el derecho preferente a centro vendrá dada por el supuesto en que se encuentren comprendidos, según el orden de prelación en que van relacionados en la base decimacuarta.

Cuando existan varios profesores dentro de un mismo supuesto, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo.

En los casos de los derechos preferentes a localidad o a circunscripción una vez obtenidas localidad, especialidad y perfil lingüístico como consecuencia del ejercicio del mismo, el destino a centro concreto lo alcanzarán en concurrencia con los participantes que toman parte fuera del derecho preferente.

Decimasexta.- En todos los casos, excepto en los casos de derechos preferentes a centro recogidos en el apartado 1 de la base decimacuarta, el derecho preferente debe ejercitarse necesariamente para todas las especialidades y perfiles lingüísticos de los que sea titular.

En los casos de los derechos preferentes a localidad o circunscripción deberán ejercerse necesariamente a la localidad de la que dimana dicho derecho y, opcionalmente, en el caso del derecho preferente a circunscripción, a otra u otras localidades de la misma.

A estos efectos deberán consignar en la instancia de participación, según las instrucciones que a la misma se acompañan, el código del centro o localidad de las que dimana el derecho y, en caso de pedir otra u otras localidades habrán de consignar el código de la circunscripción en la que solicitan ejercerlo.

Decimaséptima.- Para la obtención de puesto concreto se procederá de la siguiente manera:

En el caso del derecho preferente a centro, deberá relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la instancia y en primer lugar, todos los puestos (centro-especialidad-perfil lingüístico) sobre los que desea ejercer el derecho preferente.

En los casos de los derechos preferentes a localidad o a circunscripción deberá relacionar todos los puestos de la localidad de la que les procede el derecho y, en su caso, todos los puestos de las localidades que desee de la circunscripción; de consignar el código de la localidad será destinado a cualquier puesto de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos deberán ir agrupados en bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los puestos de la localidad de la que les dimana el derecho o todos los puestos de la localidad o localidades que opcionalmente haya solicitado, la Administración libremente cumplimentará de oficio los centros restantes de dichas localidades.

En el caso de ejercer simultáneamente el derecho preferente a centro con el derecho preferente a localidad o a circunscripción, las peticiones a puestos concretos referentes al ejercicio de este último derecho, serán relacionadas a continuación de las de derecho preferente a centro.

Decimoctava.- Valoración de méritos.

Para la evaluación de los méritos alegados por los/as concursantes, en lo que se refiere al apartado 1.4. y 2.1 del baremo de puntuaciones, la Directora de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación designará las Comisiones Baremadoras oportunas, por especialidades o grupos de especialidades afines, compuestas por los siguientes miembros:

Para el Cuerpo de Profesores/as de Enseñanza Secundaria:

Presidente/a: Un/a funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Inspectores/as de Educación o funcionario/a del Cuerpo de Profesores/as de Enseñanza Secundaria preferentemente con la condición de catedrático.

Vocales: Cuatro funcionarios/as del Cuerpo de Profesores/as de Enseñanza Secundaria, o del Cuerpo de Profesores/as de Escuelas Oficiales de Idiomas, en activo.

Para el Cuerpo de Profesores/as Técnicos/as de Formación Profesional:

Presidente/a: Un/a funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Inspectores/as de Educación o un/a funcionario/a del Cuerpo de

Profesores/as de Enseñanza Secundaria o de Profesores/as Técnicos/as de Formación Profesional.

Vocales: Cuatro funcionarios/as del Cuerpo de Profesores/as de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Profesores/as Técnicos/as de Formación Profesional, en activo.

Para el Cuerpo de Profesores/as de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Presidente/a: Un/a funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Inspectores/as de Educación o funcionario/a del Cuerpo de Profesores/as de Escuelas Oficiales de Idiomas preferentemente con la condición de Catedrático.

Vocales: Cuatro funcionarios/as del Cuerpo de Profesores/as de Escuelas Oficiales de Idiomas, o del Cuerpo de Profesores/as de Enseñanza Secundaria, en activo.

Para el Cuerpo de Profesores/as de Música y Artes Escénicas:

Presidente/a: Un/a funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Inspectores/as de Educación o funcionario/a del Cuerpo de Profesores/as de Música y Artes Escénicas preferentemente del Cuerpo de Catedráticos/as.

Vocales: Cuatro funcionarios/as del Cuerpo de Profesores/as de Música y Artes Escénicas, o del Cuerpo de Profesores/as de Enseñanza Secundaria, en activo.

El/La Presidente/a de cada una de las Comisiones Baremadoras anteriores será designado/a por la Directora de Gestión de Personal, siendo los/as vocales nombrados/as previo sorteo. Asimismo actuará como secretario/a el/la funcionario/a que designe la Directora de Gestión de Personal, a propuesta del/la Presidente/a de la Comisión de entre los/as vocales que han sido nombrados/as previo sorteo.

Las organizaciones sindicales más representativas podrán designar un/a representante en cada Comisión en calidad de observador/a.

Se podrán nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Baremadora, presidente/a, vocales y secretario/a suplentes. Los/as miembros de las Comisiones estarán sujetos/as a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando no existan profesores/as en número suficiente de alguna de las especialidades objeto del concurso de traslados, los/as vocales serán designados/as entre profesores/as de materias afines pertenecientes a los mismos Cuerpos o especialistas en las materias. Asimismo, cuando el número de participantes sea escaso, se podrá nombrar una sola comisión para un grupo de especialidades afines.

En aquellas Comisiones en que se considere necesario, y a petición de la Comisión Baremadora, la Directora de Gestión de Personal podrá incorporar a la misma, en calidad de asesores/as, dos especialistas en la materia.

A los efectos previstos en los artículos 2.b) y 22 del Decreto 16/1993, de 2 de febrero (B.O.P.V de 26 de febrero), las indemnizaciones por gastos de viaje, se abonarán con arreglo a lo establecido en el Decreto 267/2000, de 19 de diciembre, (B.O.P.V del 30), de segunda modificación, que actualiza los importes de las indemnizaciones por razón del servicio.

La asignación de la puntuación que corresponde a los/as concursantes por los restantes apartados del baremo se llevará a cabo por las unidades administrativas correspondientes.

Decimanoventa.- Resolución provisional.

Una vez recibidas en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación las actas de las Comisiones Baremadoras con las puntuaciones asignadas a los/as concursantes, se procederá, con arreglo a las peticiones y a los méritos de los/as participantes, a la adjudicación de los destinos y a hacer pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo.

☒ En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o alguno de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

De resultar necesario, se utilizará sucesivamente como último criterio de desempate el año de la oposición de ingreso al Cuerpo por el que concursan, prefiriéndose el más antiguo al más reciente y dentro del mismo la puntuación más alta a la más baja alcanzada en dicho proceso.

Vigésima.- Reclamaciones y renunciaciones.

Los/as concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional en el plazo de 5 días hábiles a partir de su exposición en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación. Los/as concursantes voluntarios/as podrán, en este mismo plazo, presentar renuncia total a su participación en el concurso de traslados, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación.

Vigésima primera.- Resolución definitiva.

Resueltas las incidencias citadas en la base anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional con las modificaciones a que hubiere lugar y a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Las plazas obtenidas en dicha resolución definitiva serán irrenunciables.

Vigésima segunda.- Reingreso al servicio activo.

Los/as profesores/as excedentes/as que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán los siguientes documentos en la Delegación Territorial correspondiente:

1.- Copia de la orden de excedencia.

2.- Certificación médica oficial expresiva de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatibles con el ejercicio de la docencia.

3.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, Local o Autonómica en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante quienes que se encontraran en situación de servicio activo en otro Cuerpo docente distinto a aquel en el que han obtenido destino en este concurso no deberán presentar la documentación citada.

Vigésima tercera.- Toma de posesión.

La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar el 1 de septiembre de 2005.

Vigésima cuarta.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados en la resolución definitiva del concurso serán irrenunciables.

Vigésimo quinta.- Los/as funcionarios/as que mediante la convocatoria regulada al amparo de las presentes bases obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtengan destino.

## ANEXO I

## CONCURSO DE TRASLADOS DE MEDIAS 2004

## RELACIÓN DE CENTROS DEL CONCURSO

## CENTROS DE SECUNDARIA

CENTRO		LOCALIDAD		CIRCUNSCRIPCIÓN	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01002983C	IES ZARAUBE BHI	010020002	AMURRIO	010011	AYALA
01001929C	IPI IKAS BIDEA IKASTOLA IPI	010080005	DURANA	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002454C	IES CAMPEZO BHI	010170005	SANTA CRUZ DE CAMPEZO	010012	VITORIA-GASTEIZ
01003008C	IES SAMANIEGO-LAGUARDIA BHI	010310002	LAGUARDIA	010013	RIOJA ALAVESA
01002259C	CEPA LLODIO HHI	010360001	LLODIO	010011	AYALA
01002995C	IES CANCELLER AYALA-GREGORIO MARAÑON BHI	010360001	LLODIO	010011	AYALA
01001784C	IES ANITURRI BHI	010510006	SALVATIERRA O AGURAIN	010014	LLANADA ORIENTAL
01002557C	IES (ITS) HOSTELERIA (ITB) BHI	010590029	GAMARRA MAYOR	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001981C	CEPA PAULO FREIRE HHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001498C	IES FEDERICO BARAIBAR BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001504C	IES FRANCISCO DE VITORIA BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001772C	IES LOS HERRAN BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001516C	IBD RAMIRO DE MAEZTU UBI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001541C	IES (ITS) CIUDAD JARDIN (ITB) BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001553C	IEFPS MENDIZABALA GLHBI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002478C	IES KOLDO MITXELENA BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002481C	CEPA NTRA. SRA. DEL CARMEN HHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002624C	IES MIGUEL DE UNAMUNO BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002636C	IES (ITS) CONSTRUCCION (ITB) BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002247C	CEBAD VITORIA-GASTEIZ UOHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002867C	IES MENDEBALDEA BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002855C	IES EKIALDEA BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002879C	IES SAMANIEGO BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001796C	IES MURGUIA BHI	010630011	MURGUIA	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002843C	IES BADAIA BHI	019010002	NANCLARES DE LA OCA	010012	VITORIA-GASTEIZ
20008751C	IES ARALAR BHI	200050001	ALEGIA	200025	TOLOSA
20008325C	IES LEIZARAN BHI	200090001	ANDOAIN	200026	LASARTE
20008696C	IES KURTZEBARRI BHI	200130003	ARETXABALETA	200021	ALTO DEBA
20013151C	IEFPS ARETXABALETA GLHBI	200130003	ARETXABALETA	200021	ALTO DEBA
20008945C	IES AZKOITIKO IKASTOLA-XABIER MUNIBE BHI	200170002	AZKOITIA	200024	UROLA-COSTA
20009275C	IES UROLA IK. AZKOITIA-AZPEITIA BHI	200180001	AZPEITIA	200024	UROLA-COSTA
20008362C	CEPA BEASAIN HHI	200190004	BEASAIN	200023	GOIERRI
20008741C	IES LOINAZPE BHI	200190004	BEASAIN	200023	GOIERRI
20009251C	IES TXINDOKI-ALKARTASUNA BHI	200190004	BEASAIN	200023	GOIERRI
20008714C	IES MENDATA BHI	200290001	DEBA	200022	BAJO DEBA
20001227C	IES UNI EIBAR-ERMUA BHI	200300003	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20001240C	IEFPS ARMERIA ESKOLA GLHBI	200300003	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20001215C	IES IGNACIO ZULOAGA BHI	200300003	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20008428C	CEPA EIBAR HHI	200300003	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20008726C	IES MOGEL ISASI BHI	200300003	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20008738C	IES ITZIO BHI	200300003	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20009044C	IES (IIT) MAQ.-HERRAM./MAKINA-ERREMINTA (BTI) BHI	200320007	SAN ROQUE	200022	BAJO DEBA



CENTRO		LOCALIDAD		CIRCUNSCRIPCIÓN	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
20009093C	IES ELGOIBAR BHI	200320007	SAN ROQUE	200022	BAJO DEBA
20001562C	IES TALAIA BHI	200360001	AKARTEGI	200029	BAJO BIDASOA
20008052C	CEPA HERNANI HHI	200400005	HERNANI	200026	LASARTE
20008775C	IES URUMEA IKASTOLA BHI	200400005	HERNANI	200026	LASARTE
20008787C	IES ELIZATXO BHI	200400005	HERNANI	200026	LASARTE
20008799C	IES LANGILE BHI	200400011	SANTA BARBARA	200026	LASARTE
20009101C	IES HERNANI BHI	200400011	SANTA BARBARA	200026	LASARTE
20002323C	IES PLAIAUNDI BHI	200450002	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20008416C	CEPA IRUN HHI	200450002	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20008908C	IES TOKI ALAI BHI	200450002	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20008911C	IES HIRUBIDE BHI	200450002	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20008921C	IES TXINGUDI BHI	200450002	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20008933C	IES DUMBOA BHI	200450002	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20009111C	IES PIO BAROJA-BIDASOA BHI	200450002	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20009354C	IEFPS BIDASOA GLHBI	200450002	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20007680C	IES OLAZABAL BHI	200510002	LEGAZPI	200023	GOIERRI
20008866C	IES LEZO BHI	200530001	LEZO	200028	RENTERIA
20008076C	CEPA ARRASATE HHI	200550004	ARRASATE-MONDRAGON	200021	ALTO DEBA
20009056C	IES ARRASATE BHI	200550004	ARRASATE-MONDRAGON	200021	ALTO DEBA
20007187C	IES MUTRIKU BHI	200560003	MUTRIKU	200022	BAJO DEBA
20009135C	IES R.M. ZUAZOLA-LARRAÑA BHI	200590010	OÑATI	200021	ALTO DEBA
20008878C	IES ELIZALDE BHI	200630004	ELIZALDE	200028	RENTERIA
20008702C	IES SORALUZE BHI	200650001	SORALUZE-PLA. DE LAS ARMAS	200021	ALTO DEBA
20007710C	CEPA OARSOALDEA HHI	200670001	ERRENTERIA	200028	RENTERIA
20003601C	IES KOLDO MITXELENA BHI	200670001	ERRENTERIA	200028	RENTERIA
20003480C	IEFPS DON BOSCO GLHBI	200670001	ERRENTERIA	200028	RENTERIA
20008881C	IES LANGAITZ BHI	200670001	ERRENTERIA	200028	RENTERIA
20008891C	IES CRISTOBAL GAMON BHI	200670001	ERRENTERIA	200028	RENTERIA
20009305C	CEBAD DONOSTIA-SAN SEBASTIAN UOHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20008519C	CEPA IGNACIO ZULOAGA HHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20007163C	IES ALTZA BHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20004885C	IES BIDEBIETA BHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20004745C	IEFPS EASO GLHBI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20007436C	IBD DE GIPUZKOA-GIPUZKOAKO UBI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20008179C	IES (ITS) CONSTRUCCION DONOSTIA (ITB) BHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20008337C	CEPA HERRERA HHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20008829C	IES LAUAIZETA IKASTOLA BHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20008842C	IES ARANTZAZUKO AMA BHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20009081C	IES XABIER ZUBIRI-MANTEO BHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20009184C	IES USANDIZAGA-PEÑAFLOIDA-AMARA BHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS

CENTRO		LOCALIDAD		CIRCUNSCRIPCIÓN	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
20009411C	IES ANTIGUA-LUBERRI BHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20008091C	CEPA TOLOSA HHI	200710005	SAN BLAS	200025	TOLOSA
20009147C	IES ORIXE BHI	200710007	SANTA LUZI	200025	TOLOSA
20009378C	IEFPS TOLOSALDEA GLHBI	200710007	SANTA LUZI	200025	TOLOSA
20005117C	IES (IIT) ESCUELA DEL PAPEL (BTI) BHI	200710008	TOLOSA	200025	TOLOSA
20008817C	IES EGAPE IKASTOLA BHI	200720003	URNIETA	200026	LASARTE
20009366C	IEFPS USURBIL GLHBI	200730006	ZUBIETA	200026	LASARTE
20007473C	CEPA BERGARA HHI	200740007	BERGARA	200021	ALTO DEBA
20009068C	IES IPINTZA BHI	200740007	BERGARA	200021	ALTO DEBA
20009342C	IEFPS MIGUEL ALTUNA GLHBI	200740007	BERGARA	200021	ALTO DEBA
20008763C	IES ERNIOBEA BHI	200750002	VILLABONA	200025	TOLOSA
20005683C	IES OIANGUREN BHI	200760001	ORDIZIA	200023	GOIERRI
20007369C	CEPA URRETXU HHI	200770001	URRETXU	200023	GOIERRI
20005749C	IES J.M. IPARRAGIRRE BHI	200770001	URRETXU	200023	GOIERRI
20005890C	IES MONTE ALBERTIA BHI	200790004	ZARAUTZ	200024	UROLA-COSTA
20006663C	IES LIZARDI BHI	200790004	ZARAUTZ	200024	UROLA-COSTA
20008477C	CEPA ZARAUTZ HHI	200790004	ZARAUTZ	200024	UROLA-COSTA
20007291C	IES ZUMAIA BHI	200810003	ZUMAIA	200024	UROLA-COSTA
20008209C	CEPA LASARTE HHI	209020001	LASARTE	200026	LASARTE
20008805C	IES LANDABERRI BHI	209020001	LASARTE	200026	LASARTE
20009123C	IES LASARTE-USURBIL BHI	209020003	LARREKOETXE	200026	LASARTE
48011810C	IES ABADIÑO BHI	480010004	TRAÑA-MATIENA	480033	DURANGUESADO
48000137C	IES DOLORES IBARRURI BHI	480020106	GALLARTA	480037	ZONA MINERA
48012139C	IES URRITXE-ZORNOTZA BHI	480030002	AMOREBIETA	480033	DURANGUESADO
48011901C	IES ARRIGORRIAGA BHI	480110002	ARRIGORRIAGA	480035	NERVION
48011238C	IES (ITS) CONSTRUCCION BIZKAIA (ITB) BHI	480110004	PEÑA (LA)	480035	NERVION
48009499C	CEPA BARAKALDO HHI	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48001038C	IES ANTONIO TRUEBA BHI	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48008215C	IES CRUCES BHI	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48008586C	IES BEURKO BHI	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48001014C	IES MINAS BHI	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48001026C	IEFPS NICOLAS LARBURU GLHBI	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48009505C	CEPA BASAURI DENON ESKOLA HHI	480150001	ARIZGOITI	480035	NERVION
48009621C	IES URIBARRI BHI	480150001	ARIZGOITI	480035	NERVION
48001300C	IES URBI BHI	480150003	URBI	480035	NERVION
48001294C	IES BIDEBIETA BHI	480150003	URBI	480035	NERVION
48010015C	CEPA BERMEO HHI	480170006	BERMEO	480031	BUSTURIA
48012127C	IES I. AROZENA-BARRUETA/TAR BENITO BHI	480170006	BERMEO	480031	BUSTURIA
48011822C	IES BERRIZ BHI	480190002	BERRIZ-OLAKUETA	480033	DURANGUESADO
48012322C	CEBAD BILBAO UOHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48003199C	IES BOTIKAZAR BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48003141C	IES MARTÍN DE BERTENDONA BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48003151C	IES GABRIEL ARESTI BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48003163C	IES MIGUEL DE UNAMUNO BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48003175C	IES TXURDINAGA BEHEKOA BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48003187C	IES RECALDEBERRI BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO

CENTRO		LOCALIDAD		CIRCUNSCRIPCIÓN	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
48008951C	IES SAN ADRIAN BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48009025C	IES ESKURTZE BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48003072C	IES EMILIO CAMPUZANO BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48002331C	IPI DEUSTUKO IKASTOLA IPI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48012449C	CEPA ITURRIBIDE HHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48011019C	IES IGNACIO ELLACURIA BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48012450C	CEPA IRALA HHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48012024C	IES IBAIZABAL BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48012012C	IES LUIS BRIÑAS-SANTUTXU BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48012048C	IES KARMELO IKASTOLA-SOLOKOETXE BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48012036C	IES ZORROZA BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48012000C	IES ZURBARAN BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48012191C	IES TXURDINAGA-ARTABE BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48012188C	IEFPS ELORRIETA-ERREKA MARI GLHBI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48012255C	IES IBARREKOLANDA BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48012292C	IES SAN IGNACIO BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48012334C	IBD DE BIZKAIA/BIZKAIKO UBI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48011925C	IES CARRANZA BHI	480220009	CONCHA	480036	ENCARTACIONES
					HARANA/VALLE DE CARRANZA
48010027C	CEPA DURANGO HHI	480270001	DURANGO	480033	DURANGUESADO
48015751C	IES FRAY JUAN DE ZUMARRAGA-DURANGO BHI	480270001	DURANGO	480033	DURANGUESADO
48011913C	IES ETXEBARRI BHI	480290001	KUKULLAGA	480035	NERVION
48011846C	IES ELORRIO BHI	480320003	ELORRIO	480033	DURANGUESADO
48011858C	IES ONGARAI BHI	480340001	ERMUA	480033	DURANGUESADO
48011861C	IES ANAITASUNA IKASTOLA BHI	480340001	ERMUA	480033	DURANGUESADO
48010261C	CEPA GALDAKAO HHI	480360003	CRUZ (LA)	480034	ARRATIA
48011895C	IES BENGOTXE BHI	480360003	CRUZ (LA)	480034	ARRATIA
48012280C	IES (ITS) HOSTELERIA/OSTALARITZA (ITB) BHI	480360003	CRUZ (LA)	480034	ARRATIA
48004684C	IES ELEXALDE BHI	480360004	ELEJALDE	480034	ARRATIA
48008631C	IES ANDRA MARI BHI	480360004	ELEJALDE	480034	ARRATIA
48005056C	IES JULIO CARO BAROJA BHI	480440003	ANDRA MARI	480039	MARGEN DERECHA
48009165C	IEFPS FADURA GLHBI	480440003	ANDRA MARI	480039	MARGEN DERECHA
48012152C	IES AIXERROTA BHI	480440003	ANDRA MARI	480039	MARGEN DERECHA
48011937C	IES GUEÑES BHI	480450004	SODUPE	480036	ENCARTACIONES
48010507C	CEPA GERNIKA-LUMO HHI	480460503	GERNIKA-LUMO	480031	BUSTURIA
48005494C	IES GERNIKA BHI	480460503	GERNIKA-LUMO	480031	BUSTURIA
48012164C	IES ARTAZA-ROMO BHI	480540001	ARTATZA	480039	MARGEN DERECHA
48010702C	IES JOSE MIGUEL BARANDIARAN BHI	480540002	ELEXALDE	480039	MARGEN DERECHA
48009426C	IES (ITS) ESCUELA DE HOSTELERIA (ITB) BHI	480540002	ELEXALDE	480039	MARGEN DERECHA
48010180C	CEPA LEIOA HHI	480540003	LAMIAKO	480039	MARGEN DERECHA
48011809C	IES MARKINA BHI	480600105	MARKINA-XEMEIN	480032	LEA-ARTIBAI
48012140C	IES MUNGIA BHI	480690103	MUNGIA	480038	TXORIERRI-MUNGIA
48011950C	IES MUSKIZ BHI	480710004	SAN JUAN DE MUSKIZ	480037	ZONA MINERA
48012221C	IES ONDARROA-LEKEITIO BHI	480730001	ONDARROA	480032	LEA-ARTIBAI
48012176C	IES URIBE-KOSTA BHI	480770001	TXIPIO	480039	MARGEN DERECHA
48010003C	CEPA PORTUGALETE HHI	480780001	PORTUGALETE	480042	MARGEN IZQUIERDA
48007004C	IES JUAN ANTONIO ZUNZUNEGUI BHI	480780001	PORTUGALETE	480042	MARGEN IZQUIERDA
48008641C	IEFPS REPELEGA GLHBI	480780001	PORTUGALETE	480042	MARGEN IZQUIERDA
48011032C	IES BALLONTI BHI	480780001	PORTUGALETE	480042	MARGEN IZQUIERDA
48011603C	CEPA VALLE DE TRAPAGA HHI	480800008	VALLE DE TRAPAGA	480037	ZONA MINERA
					TRAPAGARAN

CENTRO		LOCALIDAD			CIRCUNSCRIPCIÓN	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
48012243C	IES BURDINIBARRA BHI	480800008	VALLE DE TRAPAGA	VALLE DE TRAPAGA- TRAPAGARAN	480037	ZONA MINERA
48010040C	CEPA SANTURTZI HHI	480820002	SANTURTZI	SANTURTZI	480042	MARGEN IZQUIERDA
48007481C	IEFPS SAN JORGE GLHBI	480820002	SANTURTZI	SANTURTZI	480042	MARGEN IZQUIERDA
48012231C	IES KANTAURI-AXULAR BHI	480820002	SANTURTZI	SANTURTZI	480042	MARGEN IZQUIERDA
48011962C	IES ORTUELLA BHI	480830004	ORTUELLA	ORTUELLA	480037	ZONA MINERA
48009955C	CEPA SESTAO HHI	480840001	SESTAO	SESTAO	480042	MARGEN IZQUIERDA
48007739C	IES ANGELA FIGUERA BHI	480840001	SESTAO	SESTAO	480042	MARGEN IZQUIERDA
48009487C	IES SATURNINO DE LA PEÑA BHI	480840001	SESTAO	SESTAO	480042	MARGEN IZQUIERDA
48011998C	IES SOPELANA BHI	480850002	UGERAGA	SOPELANA	480039	MARGEN DERECHA
48007971C	IES BALMASEDA BHI	480900001	BALMASEDA	BALMASEDA	480036	ENCARTACIONES
48008069C	IES ARRATIA BHI	480940007	OLABARRI	IGORRE	480034	ARRATIA
48011615C	CEPA ZALLA HHI	480960003	MIMETIZ	ZALLA	480036	ENCARTACIONES
48011949C	IES ZALLA BHI	480960003	MIMETIZ	ZALLA	480036	ENCARTACIONES
48008963C	IES DERIO BHI	489010001	ARTEAGA	DERIO	480038	TXORIERRI-MUNGIA
48012218C	IEFPS ATEGORRI-TARTANGA GLHBI	489020001	ALTZAGA	ERANDIO	480039	MARGEN DERECHA
48011974C	IES ERANDIO BHI	489020002	ARRIAGA	ERANDIO	480039	MARGEN DERECHA
48011986C	IES ASTRABUDUA BHI	489020003	ASTRABUDUA	ERANDIO	480039	MARGEN DERECHA
48008628C	IEFPS IURRETA GLHBI	489100301	AITA SAN MIGUEL	IURRETA	480033	DURANGUESADO
48011883C	IES JUAN OROBIOGOITIA BHI	489100301	AITA SAN MIGUEL	IURRETA	480033	DURANGUESADO
48005482C	IES BARRUTIALDE BHI	489140002	BARRUTIA	ARRATZU	480031	BUSTURIA

ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS DE MEDIAS 2004

RELACIÓN DE CENTROS DEL CONCURSO

CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CENTRO		LOCALIDAD			CIRCUNSCRIPCIÓN	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
01002983C	IES ZARAUBE BHI	010020002	AMURRIO	AMURRIO	010011	AYALA
01001929C	IPI IKAS BIDEA IKASTOLA IPI	010080005	DURANA	ARRAZUA-UBARRUNDIA	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002454C	IES CAMPEZO BHI	010170005	SANTA CRUZ DE CAMPEZO	KANPEZU/CAMPEZO	010012	VITORIA-GASTEIZ
01003008C	IES SAMANIEGO-LAGUARDIA BHI	010310002	LAGUARDIA	LAGUARDIA	010013	RIOJA ALAVESA
01002995C	IES CANCELLER AYALA-GREGORIO MARAÑON BHI	010360001	LLODIO	LLODIO	010011	AYALA
01001784C	IES ANITURRI BHI	010510006	SALVATIERRA O AGURAIN	AGURAIN/SALVATIERRA	010014	LLANADA ORIENTAL
01002557C	IES (ITS) HOSTELERIA (ITB) BHI	010590029	GAMARRA MAYOR	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001498C	IES FEDERICO BARAIBAR BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001504C	IES FRANCISCO DE VITORIA BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001772C	IES LOS HERRAN BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001541C	IES (ITS) CIUDAD JARDIN (ITB) BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001553C	IEFPS MENDIZABALA GLHBI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002478C	IES KOLDO MITXELENA BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002624C	IES MIGUEL DE UNAMUNO BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002636C	IES (ITS) CONSTRUCCION (ITB) BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002867C	IES MENDEBALDEA BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002855C	IES EKIALDEA BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002879C	IES SAMANIEGO BHI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001796C	IES MURGUIA BHI	010630011	MURGUIA	ZUIA	010012	VITORIA-GASTEIZ

CENTRO		LOCALIDAD			CIRCUNSCRIPCIÓN	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
01002843C	IES BADAIA BHI	019010002	NANCLARES DE LA OCA	IRUÑA OKA/IRUÑA DE OCA	010012	VITORIA-GASTEIZ
20008751C	IES ARALAR BHI	200050001	ALEGIA	ALEGIA	200025	TOLOSA
20008325C	IES LEIZARAN BHI	200090001	ANDOAIN	ANDOAIN	200026	LASARTE
20008696C	IES KURTZEBARRI BHI	200130003	ARETXABALETA	ARETXABALETA	200021	ALTO DEBA
20013151C	IEFPS ARETXABALETA GLHBI	200130003	ARETXABALETA	ARETXABALETA	200021	ALTO DEBA
20008945C	IES AZKOITIKO IKASTOLA-XABIER MUNIBE BHI	200170002	AZKOITIA	AZKOITIA	200024	UROLA-COSTA
20009275C	IES UROLA IK. AZKOITIA-AZPEITIA BHI	200180001	AZPEITIA	AZPEITIA	200024	UROLA-COSTA
20008741C	IES LOINAZPE BHI	200190004	BEASAIN	BEASAIN	200023	GOIERRI
20009251C	IES TXINDOKI-ALKARTASUNA BHI	200190004	BEASAIN	BEASAIN	200023	GOIERRI
20008714C	IES MENDATA BHI	200290001	DEBA	DEBA	200022	BAJO DEBA
20001227C	IES UNI EIBAR-ERMUA BHI	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20001240C	IEFPS ARMERIA ESKOLA GLHBI	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20001215C	IES IGNACIO ZULOAGA BHI	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20008726C	IES MOGEL ISASI BHI	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20008738C	IES ITZIO BHI	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20009044C	IES (IIT) MAQ.-HERRAM./MAKINA-ERREMINTA (BTI) BHI	200320007	SAN ROQUE	ELGOIBAR	200022	BAJO DEBA
20009093C	IES ELGOIBAR BHI	200320007	SAN ROQUE	ELGOIBAR	200022	BAJO DEBA
20001562C	IES TALAIA BHI	200360001	AKARTEGI	HONDARRIBIA	200029	BAJO BIDASOA
20008775C	IES URUMEA IKASTOLA BHI	200400005	HERNANI	HERNANI	200026	LASARTE
20008787C	IES ELIZATXO BHI	200400005	HERNANI	HERNANI	200026	LASARTE
20008799C	IES LANGILE BHI	200400011	SANTA BARBARA	HERNANI	200026	LASARTE
20009101C	IES HERNANI BHI	200400011	SANTA BARBARA	HERNANI	200026	LASARTE
20002323C	IES PLAIAUNDI BHI	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20008908C	IES TOKI ALAI BHI	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20008911C	IES HIRUBIDE BHI	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20008921C	IES TXINGUDI BHI	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20008933C	IES DUMBOA BHI	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20009111C	IES PIO BAROJA-BIDASOA BHI	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20009354C	IEFPS BIDASOA GLHBI	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20007680C	IES OLAZABAL BHI	200510002	LEGAZPI	LEGAZPI	200023	GOIERRI
20008866C	IES LEZO BHI	200530001	LEZO	LEZO	200028	RENTERIA
20009056C	IES ARRASATE BHI	200550004	ARRASATE-MONDRAGON	ARRASATE/MONDRAGON	200021	ALTO DEBA
20007187C	IES MUTRIKU BHI	200560003	MUTRIKU	MUTRIKU	200022	BAJO DEBA
20009135C	IES R.M. ZUAZOLA-LARRAÑA BHI	200590010	OÑATI	OÑATI	200021	ALTO DEBA
20008878C	IES ELIZALDE BHI	200630004	ELIZALDE	OIARTZUN	200028	RENTERIA
20008702C	IES SORALUZE BHI	200650001	SORALUZE-PLA. DE LAS ARMAS	SORALUZE-PLACENCIA DE LAS ARMAS	200021	ALTO DEBA
20003601C	IES KOLDO MITXELENA BHI	200670001	ERRENTERIA	ERRENTERIA	200028	RENTERIA
20003480C	IEFPS DON BOSCO GLHBI	200670001	ERRENTERIA	ERRENTERIA	200028	RENTERIA
20008881C	IES LANGAITZ BHI	200670001	ERRENTERIA	ERRENTERIA	200028	RENTERIA
20008891C	IES CRISTOBAL GAMON BHI	200670001	ERRENTERIA	ERRENTERIA	200028	RENTERIA
20007163C	IES ALTZA BHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20004885C	IES BIDEBIETA BHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20004745C	IEFPS EASO GLHBI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20008179C	IES (ITS) CONSTRUCCION DONOSTIA (ITB) BHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20008829C	IES LAUAIZETA IKASTOLA BHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS

CENTRO		LOCALIDAD		CIRCUNSCRIPCIÓN	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
20008842C	IES ARANTZAZUKO AMA BHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20009081C	IES XABIER ZUBIRI-MANTEO BHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20009184C	IES USANDIZAGA-PEÑAFLORIDA-AMARA BHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20009411C	IES ANTIGUA-LUBERRI BHI	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
20009147C	IES ORIXE BHI	200710007	SANTA LUZI	200025	TOLOSA
20009378C	IEFPS TOLOSALDEA GLHBI	200710007	SANTA LUZI	200025	TOLOSA
20005117C	IES (IIT) ESCUELA DEL PAPEL (BTI) BHI	200710008	TOLOSA	200025	TOLOSA
20008817C	IES EGAPE IKASTOLA BHI	200720003	URNIETA	200026	LASARTE
20009366C	IEFPS USURBIL GLHBI	200730006	ZUBIETA	200026	LASARTE
20009068C	IES IPINTZA BHI	200740007	BERGARA	200021	ALTO DEBA
20009342C	IEFPS MIGUEL ALTUNA GLHBI	200740007	BERGARA	200021	ALTO DEBA
20008763C	IES ERNIOBEA BHI	200750002	VILLABONA	200025	TOLOSA
20005683C	IES OIANGUREN BHI	200760001	ORDIZIA	200023	GOIERRI
20005749C	IES J.M. IPARRAGIRRE BHI	200770001	URRETXU	200023	GOIERRI
20005890C	IES MONTE ALBERTIA BHI	200790004	ZARAUTZ	200024	UROLA-COSTA
20006663C	IES LIZARDI BHI	200790004	ZARAUTZ	200024	UROLA-COSTA
20007291C	IES ZUMAIA BHI	200810003	ZUMAIA	200024	UROLA-COSTA
20008805C	IES LANDABERRI BHI	209020001	LASARTE	200026	LASARTE
20009123C	IES LASARTE-USURBIL BHI	209020003	LARREKOETXE	200026	LASARTE
48011810C	IES ABADIÑO BHI	480010004	TRAÑA-MATIENA	480033	DURANGUESADO
48000137C	IES DOLORES IBARRURI BHI	480020106	GALLARTA	480037	ZONA MINERA
48012139C	IES URRITXE-ZORNOTZA BHI	480030002	AMOREBIETA	480033	DURANGUESADO
48011901C	IES ARRIGORRIAGA BHI	480110002	ARRIGORRIAGA	480035	NERVION
48011238C	IES (ITS) CONSTRUCCION BIZKAIA (ITB) BHI	480110004	PEÑA (LA)	480035	NERVION
48001038C	IES ANTONIO TRUEBA BHI	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48008215C	IES CRUCES BHI	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48008586C	IES BEURKO BHI	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48001014C	IES MINAS BHI	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48001026C	IEFPS NICOLAS LARBURU GLHBI	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48009621C	IES URIBARRI BHI	480150001	ARIZGOITI	480035	NERVION
48001300C	IES URBI BHI	480150003	URBI	480035	NERVION
48001294C	IES BIDEBIETA BHI	480150003	URBI	480035	NERVION
48012127C	IES I. AROZENA-BARRUETA/TAR BENITO BHI	480170006	BERMEO	480031	BUSTURIA
48011822C	IES BERRIZ BHI	480190002	BERRIZ-OLAKUETA	480033	DURANGUESADO
48003199C	IES BOTIKAZAR BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48003141C	IES MARTIN DE BERTENDONA BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48003151C	IES GABRIEL ARESTI BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48003163C	IES MIGUEL DE UNAMUNO BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48003175C	IES TXURDINAGA BEHEKOA BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48003187C	IES RECALDEBERRI BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48008951C	IES SAN ADRIAN BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48009025C	IES ESKURTZE BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48003072C	IES EMILIO CAMPUZANO BHI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO
48002331C	IPI DEUSTUKO IKASTOLA IPI	480200001	BILBAO	480043	BILBAO

CENTRO		LOCALIDAD		CIRCUNSCRIPCIÓN	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
48011019C	IES IGNACIO ELLACURIA BHI	480200001	BILBAO	BILBAO	480043 BILBAO
48012024C	IES IBAIZABAL BHI	480200001	BILBAO	BILBAO	480043 BILBAO
48012012C	IES LUIS BRÍÑAS-SANTUTXU BHI	480200001	BILBAO	BILBAO	480043 BILBAO
48012048C	IES KARMELO IKASTOLA-SOLOKOETXE BHI	480200001	BILBAO	BILBAO	480043 BILBAO
48012036C	IES ZORROZA BHI	480200001	BILBAO	BILBAO	480043 BILBAO
48012000C	IES ZURBARAN BHI	480200001	BILBAO	BILBAO	480043 BILBAO
48012191C	IES TXURDINAGA-ARTABE BHI	480200001	BILBAO	BILBAO	480043 BILBAO
48012188C	IEFPS ELORRIETA-ERREKA MARI GLHBI	480200001	BILBAO	BILBAO	480043 BILBAO
48012255C	IES IBARREKOLANDA BHI	480200001	BILBAO	BILBAO	480043 BILBAO
48012292C	IES SAN IGNACIO BHI	480200001	BILBAO	BILBAO	480043 BILBAO
48011925C	IES CARRANZA BHI	480220009	CONCHA	KARRANTZA HARANA/VALLE DE CARRANZA	480036 ENCARTACIONES
48015751C	IES FRAY JUAN DE ZUMARRAGA-DURANGO BHI	480270001	DURANGO	DURANGO	480033 DURANGUESADO
48011913C	IES ETXEBARRI BHI	480290001	KUKULLAGA	ETXEBARRI,ANT.DE SAN ESTEBAN	480035 NERVION
48011846C	IES ELORRIO BHI	480320003	ELORRIO	ELORRIO	480033 DURANGUESADO
48011858C	IES ONGARAI BHI	480340001	ERMUA	ERMUA	480033 DURANGUESADO
48011861C	IES ANAITASUNA IKASTOLA BHI	480340001	ERMUA	ERMUA	480033 DURANGUESADO
48011895C	IES BENGOETXE BHI	480360003	CRUZ (LA)	GALDAKAO	480034 ARRATIA
48012280C	IES (ITS) HOSTELERIA/OSTALARITZA (ITB) BHI	480360003	CRUZ (LA)	GALDAKAO	480034 ARRATIA
48004684C	IES ELEXALDE BHI	480360004	ELEJALDE	GALDAKAO	480034 ARRATIA
48008631C	IES ANDRA MARI BHI	480360004	ELEJALDE	GALDAKAO	480034 ARRATIA
48005056C	IES JULIO CARO BAROJA BHI	480440003	ANDRA MARI	GETXO	480039 MARGEN DERECHA
48009165C	IEFPS FADURA GLHBI	480440003	ANDRA MARI	GETXO	480039 MARGEN DERECHA
48012152C	IES AIXERROTA BHI	480440003	ANDRA MARI	GETXO	480039 MARGEN DERECHA
48011937C	IES GUEÑES BHI	480450004	SODUPE	GÚEÑES	480036 ENCARTACIONES
48005494C	IES GERNIKA BHI	480460503	GERNIKA-LUMO	GERNIKA-LUMO	480031 BUSTURIA
48012164C	IES ARTAZA-ROMO BHI	480540001	ARTATZA	LEIOA	480039 MARGEN DERECHA
48010702C	IES JOSE MIGUEL BARANDIARAN BHI	480540002	ELEXALDE	LEIOA	480039 MARGEN DERECHA
48009426C	IES (ITS) ESCUELA DE HOSTELERIA (ITB) BHI	480540002	ELEXALDE	LEIOA	480039 MARGEN DERECHA
48011809C	IES MARKINA BHI	480600105	MARKINA-XEMEIN	MARKINA-XEMEIN	480032 LEA-ARTIBAI
48012140C	IES MUNGIA BHI	480690103	MUNGIA	MUNGIA	480038 TXORIERRI- MUNGIA
48011950C	IES MUSKIZ BHI	480710004	SAN JUAN DE MUSKIZ	MUSKIZ	480037 ZONA MINERA
48012221C	IES ONDARROA-LEKEITIO BHI	480730001	ONDARROA	ONDARROA	480032 LEA-ARTIBAI
48012176C	IES URIBE-KOSTA BHI	480770001	TXIPIO	PLENTZIA	480039 MARGEN DERECHA
48007004C	IES JUAN ANTONIO ZUNZUNEGUI BHI	480780001	PORTUGALETE	PORTUGALETE	480042 MARGEN IZQUIERDA
48008641C	IEFPS REPELEGA GLHBI	480780001	PORTUGALETE	PORTUGALETE	480042 MARGEN IZQUIERDA
48011032C	IES BALLONTI BHI	480780001	PORTUGALETE	PORTUGALETE	480042 MARGEN IZQUIERDA
48012243C	IES BURDINIBARRA BHI	480800008	VALLE DE TRAPAGA	VALLE DE TRAPAGA- TRAPAGARAN	480037 ZONA MINERA
48007481C	IEFPS SAN JORGE GLHBI	480820002	SANTURTZI	SANTURTZI	480042 MARGEN IZQUIERDA
48012231C	IES KANTAURI-AXULAR BHI	480820002	SANTURTZI	SANTURTZI	480042 MARGEN IZQUIERDA
48011962C	IES ORTUELLA BHI	480830004	ORTUELLA	ORTUELLA	480037 ZONA MINERA
48007739C	IES ANGELA FIGUERA BHI	480840001	SESTAO	SESTAO	480042 MARGEN IZQUIERDA
48009487C	IES SATURNINO DE LA PEÑA BHI	480840001	SESTAO	SESTAO	480042 MARGEN IZQUIERDA

CENTRO		LOCALIDAD		CIRCUNSCRIPCIÓN		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
48011998C	IES SOPELANA BHI	480850002	UGERAGA	SOPELANA	480039	MARGEN DERECHA
48007971C	IES BALMASEDA BHI	480900001	BALMASEDA	BALMASEDA	480036	ENCARTACIONES
48008069C	IES ARRATIA BHI	480940007	OLABARRI	IGORRE	480034	ARRATIA
48011949C	IES ZALLA BHI	480960003	MIMETIZ	ZALLA	480036	ENCARTACIONES
48008963C	IES DERIO BHI	489010001	ARTEAGA	DERIO	480038	TXORIERRI-MUNGIA
48012218C	IEFPS ATEGORRI-TARTANGA GLHBI	489020001	ALTZAGA	ERANDIO	480039	MARGEN DERECHA
48011974C	IES ERANDIO BHI	489020002	ARRIAGA	ERANDIO	480039	MARGEN DERECHA
48011986C	IES ASTRABUDUA BHI	489020003	ASTRABUDUA	ERANDIO	480039	MARGEN DERECHA
48008628C	IEFPS IURRETA GLHBI	489100301	AITA SAN MIGUEL	IURRETA	480033	DURANGUESADO
48011883C	IES JUAN OROBIOGOITIA BHI	489100301	AITA SAN MIGUEL	IURRETA	480033	DURANGUESADO
48005482C	IES BARRUTIALDE BHI	489140002	BARRUTIA	ARRATZU	480031	BUSTURIA

ANEXO III

CONCURSO DE TRASLADOS DE MEDIAS 2004

RELACIÓN DE CENTROS DEL CONCURSO

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CENTRO		LOCALIDAD		CIRCUNSCRIPCIÓN		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
01002569C	EOI VITORIA-GASTEIZ HEO	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
20008192C	EOI EIBAR HEO	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20009536C	EOI IRUN HEO	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20008180C	EOI DONOSTIA-SAN SEBASTIAN HEO	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200027	DONOSTIA-SS
48011573C	EOI BARAKALDO HEO	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48009566C	EOI BILBAO HEO	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48011561C	EOI DURANGO HEO	480270001	DURANGO	DURANGO	480033	DURANGUESADO
48011160C	EOI GETXO HEO	480440002	ARENAS (LAS)-AREETA	GETXO	480039	MARGEN DERECHA

ANEXO IV

CONCURSO DE TRASLADOS DE MEDIAS 2004

RELACIÓN DE CENTROS DEL CONCURSO

CONSERVATORIOS

CENTRO		LOCALIDAD		CIRCUNSCRIPCIÓN		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
01002028C	CONSERVATORIO DE MÚSICA DE GRADO MEDIO "JESUS GURIDI"	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010019	VITORIA-GASTEIZ
48609554C	CONSERVATORIO DE MUSICA DE GRADO MEDIO " JUAN CRISÓSTOMO DE ARRIAGA"	480200001	BILBAO	BILBAO	480008	BILBAO
20007035C	CONSERVATORIO DE MUSICA DE GRADO MEDIO "DONOSTIA"	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	200006	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN



**NOTAS:****CENTROS DE E.P.A.**

Primera.- Los centros públicos de educación de personas adultas son centros específicos, estando integrados en él los diferentes círculos y aulas de su ámbito de influencia, radicados en barrios y/o localidades distintas del que se halle situado el centro, y teniendo la consideración de unidades del mismo centro base, pudiendo incrementarse o disminuirse en función de la demanda y de los recursos humanos y materiales del centro.

Segunda.-

Debido a las especiales características de la Educación de Personas Adultas hay algunos centros cuya plantilla de profesores se distribuye en locales situados en barrios o localidades diversos.

A continuación se relaciona la lista de estos centros, con expresión de los barrios y localidades que atienden:

**CENTROS DE E.P.A.****TERRITORIO HISTÓRICO DE ARABA**

CENTRO	SITUACIÓN AULAS
CEPA LLODIO HHI	Llodio Amurrio
CEPA NTRA. SRA. DEL CARMEN HHI	Vitoria-Gasteiz
CEPA PAULO FREIRE HHI	Vitoria-Gasteiz: erdialdea / centro Vitoria-Gasteiz: Adurtza Vitoria-Gasteiz: Abetxuko Vitoria-Gasteiz: Ariznabarra Vitoria-Gasteiz: Zaramaga Vitoria-Gasteiz: Sansomendi Alegria-Dulantzi; Asparrena Iruña Oka / Iruña de Oca Iruña Oka / Iruña de Oca: espetxean ere irakatsi beharko da. Incluye impartición en el Centro Penitenciario. Salvatierra / Agurain
CEBAD VITORIA-GASTEIZ UOHI	Vitoria-Gasteiz

**TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

CENTRO	SITUACIÓN AULAS
CEPA BARAKALDO HHI	Barakaldo Barakaldo: Cruces Barakaldo: erdialdea / centro
CEPA BASAURI DENON ESKOLA HHI	Basauri Basauri: espetxean ere irakatsi beharko da. Incluye impartición en el Centro Penitenciario. Arrigorriaga Etxebarri, Anteglesia de San Esteban-Etxebarri Donestebeko Elizatea Ugao-Miraballes Orduña Bermeo Mundaka
CEPA BERMEO HHI	Bilbao: Irala
CEPA BILBAO-IRALA HHI	Bilbao: San Ignacio Bilbao: Uretamendi Bilbao: La Merced
CEPA BILBAO-ITURRIBIDE HHI	Bilbao: Iturribide Bilbao: Otxarkoaga Bilbao: La Peña
CEPA DURANGO HHI	Durango Amorebieta-Etxano Ermua

CEPA GALDAKAO HHI	Galdakao Igorre Areatza
CEPA GERNIKA-LUMO HHI	Gernika-Lumo Lekeitio Markina-Xemein Ondarroa Leioa Erandio Getxo Derio Mungia Sopelana Zamudio: Ospital psikiatrikoan ere irakatsi beharko da. Incluye impartición en el Hospital Psiquiátrico.
CEPA LEIOA HHI	
CEPA PORTUGALETE HHI	Portugalete Portugalete: Buenavista
CEPA SANTURTZI HHI	Santurtzi Santurtzi: erdialdea / centro
CEPA SESTAO HHI	Sestao
CEPA VALLE DE TRÁPAGA HHI	Valle de Trápaga-Trapagaran Abanto y Ciervana-Abanto Zierbena Muskiz Ortuella
CEPA ZALLA HHI	Zalla Alonsotegi Alonsotegi-Arbuio-La Guía Balmaseda Güeñes: Sodupe
CEBAD BILBAO UOHI	Bilbao

## TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA

CENTRO	SITUACIÓN AULAS
CEPA ARRASATE HHI	Arrasate-Mondragón Aretxabaleta Eskoriatza
CEPA BEASAIN HHI	Beasain Lazkao Ordizia
CEPA BERGARA HHI	Bergara Soralue-Placencia de las Armas Oñati Antzuola
CEPA EIBAR HHI	Eibar Deba Elgoibar
CEPA HERNANI HHI	Hernani Andoain Urnieta
CEPA HERRERA HHI	Donostia-San Sebastián
CEPA IGNACIO ZULOAGA HHI	Donostia-San Sebastián Villa Salia: Donostia-San Sebastián

	Martutene: espetxean ere irakatsi beharko da. Incluye impartición en el Centro Penitenciario.
CEPA IRUN HHI	Irun Hondarribia
CEPA LASARTE HHI	Lasarte-Oria Usurbil
CEPA OARSOALDEA HHI	Errenteria Errenteria: Beraun Pasaia Oiartzun Lezo
CEPA TOLOSA HHI	Tolosa Villabona Bidegoyan Alegia Berastegi
CEPA URRETXU HHI	Urretxu Legazpi
CEPA ZARAUTZ HHI	Zarautz Zumaia Azkoitia
CEBAD DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN UOHI	Donostia-San Sebastián

☒

ANEXO V DE LAS BASES  
Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Filosofía	001
Griego	002
Latín	003
Lengua castellana y Literatura	004
Geografía e Historia	005
Matemáticas	006
Física y Química	007
Biología y Geología	008
Dibujo	009
Francés	010
Inglés	011
Alemán	012
Música	016
Educación Física	017

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Psicología-Pedagogía	018
Tecnología	019
Lengua y Literatura Vasca	052
Economía	061
Administración de Empresas	101
Análisis y Química Industrial	102
Asesoría y Procesos de Imagen Personal	103
Construcciones Civiles y Edificación	104
Formación y Orientación Laboral	105
Hostelería y Turismo	106
Informática	107
Intervención Sociocomunitaria	108
Navegación e Instalaciones Marinas	109
Organización y Gestión Comercial	110
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	111
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	112
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	113
Procesos de Cultivo Acuícola	114
Procesos de Producción Agraria	115
Procesos en la Industria Alimentaria	116
Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	117
Procesos Sanitarios	118
Procesos y Medios de Comunicación	119
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	120
Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica	121
Procesos y Productos en Artes Gráficas	122
Procesos y Productos en Madera y Mueble	123
Sistemas Electrónicos	124
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	125

PLAZAS	CÓDIGO
Diversificación Curricular Socio-Lingüística	058
Diversificación Curricular Científico-Tecnológica	059
EPA Ámbito Científico-Tecnológico	815
EPA Ámbito Conocimiento Social	814
EPA Ámbito Comunicación (Lengua Castellana)	812
EPA Ámbito Comunicación (Inglés)	811
EPA Ámbito Comunicación (Euskera)	813
EPA Ámbito Comunicación (Francés)	810

## ANEXO VI DE LAS BASES

Especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Cocina y Pastelería	201
Equipos Electrónicos	202
Estética	203
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	204
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	205
Instalaciones Electrotécnicas	206
Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo	207
Laboratorio	208
Mantenimiento de Vehículos	209
Máquinas Servicios y Producción	210
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	211
Oficina de Proyectos de Construcción	212
Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica	213
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	214
Operaciones de procesos	215
Operaciones y Equipos de Producción Agraria	216
Patronaje y Confección	217
Peluquería	218
Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	219
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	220
Procesos Comerciales	221
Procesos de Gestión Administrativa	222
Producción en Artes Gráficas	223
Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos	224
Servicios a la Comunidad	225
Servicios de Restauración	226
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	227
Soldadura	228
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	229
PLAZAS	CÓDIGO
Aula de Aprendizaje de Tareas	250

## ANEXO VII DE LAS BASES

Especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Alemán	001
Español para extranjeros	006
Euskera	007
Francés	008
Inglés	011
Ruso	017

## ANEXO VIII DE LAS BASES

Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Acordeón	401
Arpa	402
Canto	403
Clarinete	404
Clave	405
Contrabajo	406
Coro	407
Fagot	408
Flauta travesera	410
Fundamentos de composición	412
Guitarra	414
Historia de la Música	416
Instr. de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco	417
Instrumentos de pua	418
Oboe	419
Órgano	420
Orquesta	421
Percusión	422
Piano	423
Saxofón	424
Trombón	426
Trompa	427
Trompeta	428
Tuba	429
Txistu	430
Viola	431
Violín	433
Violoncello	434
Lenguaje musical	460

## ANEXO IX

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

## I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA. 4 DE LA LOGSE

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO		
1.1.1. Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6,00 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2. Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático.  A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda con los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y, en el de Profesor de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

<p>1.2. ANTIGÜEDAD.(Ver nota primera del baremo)</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo</p>	2,00 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,12 puntos por mes completo</p>	1,50 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,06 puntos por mes completo</p>	0,75 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.4. Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.</p>		Fotocopia compulsada del Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.
<p>En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver nota segunda del baremo).</p>		
<p>Por el primero y segundo año: Por el tercer año: Por el cuarto y quinto año: Por el sexto año: Por el séptimo y octavo año: Por el noveno año: Por el décimo y siguientes:</p> <p>Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que concursa</p>	<p>2,00 puntos por año 3,00 puntos 4,00 puntos por año 5,00 puntos 4,00 puntos por año 3,00 puntos 2,00 puntos por año</p>	

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo a la que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación:

1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

<p>1.2.5. Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo,</p> <p>Por cada año de servicio:</p>	<p>1,00 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2.6.- Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:</p>		<p>Certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que la plaza desde la que se participa está calificada de especial dificultad.</p>
<p>Por el primero y segundo año</p> <p>Por el tercer año</p> <p>Por el cuarto y quinto año</p> <p>Por el sexto año</p> <p>Por el séptimo y octavo año</p> <p>Por el noveno año</p> <p>Por el décimo y siguientes</p>	<p>1,00 punto por año</p> <p>1,50 puntos</p> <p>2,00 puntos por año</p> <p>2,00 puntos</p> <p>2,00 puntos por año</p> <p>1,50 puntos</p> <p>1,00 puntos por año</p>	
<p>1.3. MÉRITOS ACADÉMICOS.</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p>	<p>MÁXIMO 10,00 PUNTOS</p>	
<p>1.3.1. Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</p> <p>- Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</p> <p>- Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</p>	<p>5,00 puntos</p> <p>1,00 punto</p> <p>0,50 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p>
<p>- Por título de Doctor en otras licenciaturas.</p> <p>- Por premio extraordinario en otro Doctorado</p> <p>- Por premio extraordinario en otras licenciaturas</p> <p>1.3.2. Otras titulaciones universitarias.</p> <p>La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:</p>	<p>3,00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,25 puntos</p>	<p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p>



<p>- Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos legalmente equivalentes.</p> <p>En caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>1.3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>- Música y Danza: - Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p> <p>Las titulaciones de ciclo elemental y ciclo superior de euskera no se valoran en este apartado. El conocimiento de euskera se valora en el apartado 2.3.</p>	<p>3,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>Grado medio: 1,00 Ciclo element.: 1,00 Ciclo superior: 1,00</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título, y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Fotocopia compulsada de los Títulos que posean, o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>
<p>1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. MÁXIMO 5,00 puntos</p>		
<p>1.4.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p>	<p>HASTA 4,00 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>- Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>		
<p>1.4.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.</p>	<p>HASTA 1,00 punto</p>	<p>Certificación de las mismas.</p>
<p>1.4.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad.</p>
<p>II. OTROS MÉRITOS. MÁXIMO 20,00 puntos</p>		
<p>2.1. PUBLICACIONES (Ver nota cuarta del baremo).</p>	<p>HASTA 5,00 puntos</p>	

2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar.	HASTA 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.
Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.		
2.1.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.	HASTA 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.
Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.		
Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.		
2.1.3.- Méritos artísticos. - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2,50 puntos	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.		
2.2.- VALORACIÓN POR	HASTA 10,00 puntos	
TRABAJOS DESARROLLADOS (Ver nota cuarta del baremo)		
2.2.1. Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (Ver nota cuarta del baremo).	3,00 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
- Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o como Director en Servicios de Investigación y apoyo a la docencia o Instituciones análogas establecidas por las restantes Administraciones educativas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.	3,00 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,25 puntos por mes completo.		
2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (Ver nota cuarta del baremo)	2,00 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo		
2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (Ver nota cuarta).	1,00 punto	Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,08 puntos por mes completo		
2.2.4 Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,04 puntos por mes completo.		

2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	1,50 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el puesto.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,12 puntos por mes completo		
2.3. En los puestos de trabajo cuyo perfil lingüístico no fuera preceptivo, el conocimiento del euskera se valorará como mérito, de la siguiente manera:		
PERFIL ACREDITADO		
PERFIL PLAZA		
PL 1	PL 1 diferido	2,50 puntos
PL 2	PL 1 diferido	2,50 puntos

## ANEXO X

## BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL, EN EL CUERPO DE PROFESORES/AS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

## I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO 1. DEL ANEXO III DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>1.1. ANTIGÜEDAD</b>		
1.1.1. Por cada año de servicios prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2,00 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Las fracciones de años se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo		
1.1.2. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.	1,50 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Las fracciones de años se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo		
1.1.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo Inferior	0,750	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Las fracciones de años se computarán a razón de 0,060 puntos por mes completo		
1.1.4. Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concurra o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o paoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver nota segunda del baremo).		Fotocopia compulsada del Título Administrativo y en su caso, de los correspondientes documento de inscripción en los Registros de Personal
Por el primero y segundo año:	2,00 puntos por año	
Por el tercer año:	3,00 puntos	
Por el cuarto y quinto año:	4,00 puntos por año	
Por el sexto año:	5,00 puntos	
Por el séptimo y octavo año:	4,00 puntos por año	
Por el noveno año:	3,00 puntos	
Por el décimo y siguientes:	2,00 puntos por año	
Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que concurra		

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo a la que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación:

1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.1.5. Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo,		Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por cada año de servicio:	1,00 punto	
<input checked="" type="checkbox"/>		
<p><b>1.2. MÉRITOS ACADÉMICOS.</b></p> <p><b>1.2.1. Por Premios Extraordinarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concursa. 5,00 puntos</li> <li>- Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. 3,00 puntos</li> <li>- Por Premio de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. 5,00 puntos</li> <li>- Por Mención Honorífica en el fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa 3,00 puntos</li> <li>- Por premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa 1,000 puntos</li> </ul> <p><b>1.2.2.- Por otras titulaciones:</b> únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada título de Profesor, Profesor Superior de conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</li> </ul> <p>Por el primero 3,000 puntos Por los restantes 1,000 puntos</p> <p><b>1.3.MERITOS ARTÍSTICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional Máximo 2,500 puntos</li> <li>- Por conciertos como Director, Solista, Solista de orquesta o en agrupaciones camelísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años Máximo 2,500 puntos</li> </ul>	<p><b>MÁXIMO 10,00 PUNTOS</b></p>	<p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Fotocopia compulsada de los Títulos que posea o, en su caso, los certificado del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13)</p> <p>Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>

<p>1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.</p> <p>1.4.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>1.4.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.</p> <p>1.4.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero</p> <p>II. OTROS MÉRITOS.</p> <p>2.1. PUBLICACIONES (Ver nota cuarta del baremo).</p> <p>2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>2.1.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.</p> <p>2.1.3.- Méritos artísticos. - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. Los méritos aportados de acuerdo con este subapartado no serán tenidos en cuenta cuando se hayan aportado para su valoración por el subapartado 1.3. de este baremo.</p>	<p>MÁXIMO 5,00 puntos</p> <p>HASTA 4,00 puntos</p> <p>HASTA 1,00 punto</p> <p>1 punto</p> <p>MÁXIMO 20,00 puntos</p> <p>HASTA 5,00 puntos</p> <p>HASTA 2,500 puntos</p> <p>HASTA 2,500 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>Certificación de las mismas.</p> <p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad</p> <p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS (Ver nota cuarta del baremo)</p> <p>2.2.1. Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (Ver nota cuarta del baremo).</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,250 puntos por mes completo</p>	<p>HASTA 10,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>

2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (Ver nota cuarta del baremo)	2,00 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo		
2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (Ver nota cuarta).	1,00 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,080 puntos por mes completo		
2.2.4 Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica	0,500 punto	Fotocopia compulsada del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,04 puntos por mes completo.		
2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	1,50 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo		
2.3. En los puestos de trabajo cuyo perfil lingüístico no fuera preceptivo, el conocimiento del euskera se valorará como mérito, de la siguiente manera:		
PERFIL ACREDITADO      PERFIL PLAZA		
PL 1                      PL 1 diferido	2,50 puntos	
PL 2                      PL 1 diferido	2,50 puntos	

**NOTAS:**

## Primera - Valoración de la antigüedad

1. A los efectos de los apartados 1.2.1., 1.2.4 y 1.2.5, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.
2. Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5
3. A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por las disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el periodo de duración de la excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, modificada por Ley 16/1997, de 7 de noviembre.

## Segunda.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos previstos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

## Tercera.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por la del apartado 1.2.5.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en las instancias de participación se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

## Cuarta.- Valoración del trabajo desarrollado

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5. sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.
2. La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3. del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes::

- Institutos de Bachillerato.
- Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

4. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario
- Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
- Director de Colegio Libre Adaptado con número de Registro de Personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

#### ANEXO XI

#### CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS 2004/2005

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea la convocatoria de este concurso, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco.
2. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés en la cumplimentación total y correcta del impreso.
3. La solicitud se presentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
4. Deberá presentarse una ÚNICA INSTANCIA aunque se concurra a plazas de distintas especialidades del mismo Cuerpo. Si se participa por dos Cuerpos diferentes deberán presentarse dos instancias.
5. El campo "D.N.I.", deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha  
Por ejemplo: Si el solicitante tiene el D.N.I.: Nº 2.188.933, se escribirá:

		2	1	8	8	9	3	3
--	--	---	---	---	---	---	---	---

6. En el apartado "Centro de Destino Definitivo en el curso 2003/2004", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicio deberán consignar el centro en el que poseen la plaza en propiedad.
7. Todos los participantes deberán consignar el/los apartado/s de participación por los que se desea concursar.
8. Para que el derecho preferente a Centro, Localidad o Circunscripción tenga efectividad, deberán cumplimentarse todos los datos solicitados en el apartado "A CUMPLIMENTAR SÓLO SI DESEA EJERCITAR EL DERECHO PREFERENTE".

#### PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES Y ESPECIALIDADES

9. Los Centros y/o localidades se relacionarán por orden de preferencia, cumplimentándose obligatoriamente para cada petición lo siguiente:
  - El código de centro y/o localidad propiamente dicho. Consta de nueve caracteres y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de centro y/o localidad de los publicados en la Orden de convocatoria.
  - El código de especialidad. Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del centro y/o localidad, debiendo corresponder exactamente al código o códigos de especialidad que aparecen publicados en la orden de convocatoria.
  - El código del idioma del puesto solicitado. Se procederá de la siguiente manera:
    - \* "A" Para peticiones de puestos con PL1 y fecha de preceptividad vencida.
    - \* "C" Para peticiones de puestos con PL 1 sin fecha de preceptividad.
    - \* "D" Para peticiones de puestos con PL2 y fecha de preceptividad vencida.

LA AUSENCIA DE CUALQUIERA DE ESTOS TRES CÓDIGOS, "CENTRO Y/O LOCALIDAD-ESPECIALIDAD-IDIOMA", ANULARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA PETICIÓN.

10. El número máximo de peticiones será de 300
11. Para que el derecho preferente a localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar, al principio de la relación EL CÓDIGO DE LA LOCALIDAD O LOS CÓDIGOS DE TODOS LOS CENTROS de la localidad a que se aplica el citado derecho. De omitirse alguno de ellos, la Administración incorporará de oficio los centros restantes de dicha localidad.  
En el caso de que el concursante sea titular de más una especialidad o idioma, para ejercer el derecho preferente deberán solicitarse todas las plazas correspondientes a todas las especialidades e idiomas de TODOS LOS CENTROS de la localidad a la que se aplica el citado derecho. De omitirse alguna de ellas, la Administración incorporará de oficio los centros, especialidades e idiomas correspondientes de dicha localidad.
12. Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes están obligados a consignar, al principio de la relación el código de centro y especialidad (o especialidades) e idioma/s, sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

**A CUMPLIMENTAR SÓLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARÁCTER FORZOSO.**

13. Sólo podrán cumplimentar estas peticiones los participantes con carácter forzoso (excepto aquellos que ejerzan derecho preferente a localidad). En el caso de no obtener destino en ninguno de los Centros solicitados los participantes forzosos (excepto a aquellos que ejerzan derecho preferente a localidad), serán destinados de oficio, en caso de que exista vacante, en el ámbito del Territorio Histórico en el que prestan servicios provisionalmente durante este curso académico.  
Sólo si el concursante está interesado en ser destinado forzosamente a un Territorio Histórico distinto del que presta servicios provisionalmente, cumplimentará el campo de Territorio Histórico estableciendo, así mismo, un orden de preferencia en cuanto a especialidad y perfil lingüístico.

**CÓDIGOS DE ESPECIALIDAD  
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

ESPECIALIDAD	CÓDIGO	EQUIVALENCIA CON ESPECIALIDAD ANTIGUA
FILOSOFÍA	001	
GRIEGO	002	
LATÍN	003	
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	004	
GEOGRAFÍA E HISTORIA	005	
MATEMÁTICAS	006	
FÍSICA Y QUÍMICA	007	
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	008	
DIBUJO	009	
FRANCÉS	010	
INGLÉS	011	
ALEMÁN	012	
MÚSICA	016	
EDUCACION FÍSICA	017	
PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	018	
TECNOLOGÍA	019	
LENGUA Y LITERATURA VASCA	052	
ECONOMÍA	061	
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	105	FORMACIÓN EMPRESARIAL
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	112	TECNOLOGÍA DEL METAL
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	125	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	113	
SISTEMAS ELECTRÓNICOS	124	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	111	TECNOLOGÍA DE AUTOMOCIÓN
CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	104	
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	112	TECNOLOGÍA DELINEACIÓN
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	113	
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	101	
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	110	TECNOLOGÍA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	102	
PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	116	TECNOLOGÍA QUÍMICA
PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	117	
PROCESOS SANITARIOS	118	TECNOLOGÍA SANITARIA
PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	123	TECNOLOGÍA DE LA MADERA
		TECNOLOGÍA TEXTIL
PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	120	TECNOLOGÍA DE LA PIEL
ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	103	TECNOLOGÍA MODA Y CONFECCIÓN
PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	122	TECNOLOGÍA PELUQUERÍA Y ESTÉTICA
CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	104	TECNOLOGÍA ARTES GRÁFICAS
NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS	109	TECNOLOGÍA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS
		TECNOLOGÍA MARÍTIMO-PESQUERA



ESPECIALIDAD	CÓDIGO	EQUIVALENCIA CON ESPECIALIDAD ANTIGUA
PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	115	TECNOLOGÍA AGRARIA
PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	116	
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	108	TECNOLOGÍA SERVICIOS A LA COMUNIDAD
HOSTELERÍA Y TURISMO	106	TECNOLOGÍA HOSTELERÍA Y TURISMO
PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	119	TECNOLOGÍA IMAGEN Y SONIDO
INFORMÁTICA	107	TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DE GESTIÓN
PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA	114	
PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA	121	

PLAZAS		
DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR SOCIO-LINGÜÍSTICA	058	
DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR CIENTÍFICO-TÉCNICA	059	
EPA ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	815	
EPA ÁMBITO CONOCIMIENTO SOCIAL	814	
EPA ÁMBITO COMUNICACIÓN (LENGUA CASTELLANA)	812	
EPA ÁMBITO COMUNICACIÓN (INGLÉS)	811	
EPA ÁMBITO COMUNICACIÓN (EUSKERA)	813	
EPA ÁMBITO COMUNICACIÓN (FRANCÉS)	810	

## PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALIDAD	CÓDIGO	EQUIVALENCIA CON ESPECIALIDAD ANTIGUA
MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	211	PRÁCTICAS DE METAL
SOLDADURA	228	
INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	206	PRÁCTICAS DE ELECTRICIDAD
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS	205	
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	202	PRÁCTICAS DE ELECTRÓNICA
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	209	PRÁCTICAS DE AUTOMOCIÓN
OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	212	PRÁCTICAS DE DELINEACIÓN
OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	213	
PROCESOS COMERCIALES	221	PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES
PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	222	
LABORATORIO	208	PRÁCTICAS DE QUÍMICA
OPERACIONES DE PROCESOS	215	
OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	214	
PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	219	PRÁCTICAS SANITARIAS
PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	220	
FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	204	TALLER DE MADERA
PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS	224	TALLER TEXTIL
PATRONAJE Y CONFECCIÓN	217	TALLER DE LA PIEL
PELUQUERÍA	218	TALLER DE MODA Y CONFECCIÓN
ESTÉTICA	203	TALLER DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA
PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	223	TALLER DE ARTES GRÁFICAS
OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	212	TALLER DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS
OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	216	PRÁCTICAS AGRARIAS
OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	214	
COCINA Y PASTELERÍA	201	PRÁCTICAS HOSTELERÍA Y TURISMO
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	226	
TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	229	PRÁCTICAS DE IMAGEN Y SONIDO
SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	227	PRÁCTICAS INFORMÁTICA DE GESTIÓN
INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO	207	
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	225	PRÁCTICAS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
MÁQUINAS,SERVICIOS Y PRODUCCION	210	PRÁCTICAS MARÍTIMO-PESQUERA

PLAZAS		
AULA DE APRENDIZAJE DE TAREAS	250	

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ALEMAN	001	Acordeón	401
ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	006	Arpa	402
EUSKERA	007	Canto	403
FRANCÉS	008	Clarinete	404
INGLÉS	011	Clave	405
RUSO	017	Contrabajo	406
		Coro	407
		Fagot	408
		Flauta travesera	410
		Fundamentos de composición	412
		Guitarra	414
		Historia de la Música	416
		Instr. de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco	417
		Instrumentos de pua	418
		Oboe	419
		Órgano	420
		Orquesta	421
		Percusión	422
		Piano	423
		Saxofón	424
		Trombón	426
		Trompa	427
		Trompeta	428
		Tuba	429
		Txistu	430
		Viola	431
		Violín	433
		Violonchelo	434
		Lenguaje musical	460
CÓDIGOS DE TERRITORIOS			
ÁLAVA	01		
GIPUZKOA	20		
BIZKAIA	48		
CÓDIGOS DE CUERPOS			
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	590		
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	591		
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	592		
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	594		

## CÓDIGOS DE PROVINCIAS, TERRITORIOS Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CÓDIGO COMUNIDAD	DENOMINACIÓN COMUNIDAD	CÓDIGO PROVINCIA	DENOMINACIÓN PROVINCIA
01	ANDALUCÍA	04	ALMERÍA
		11	CÁDIZ
		14	CÓRDOBA
		18	GRANADA
		21	HUELVA
		23	JAEN
		29	MÁLAGA
		41	SEVILLA
02	ARAGÓN	22	HUESCA
		44	TERUEL
		50	ZARAGOZA
03	ASTURIAS	33	ASTURIAS
04	BALEARES	07	BALEARES
05	CANARIAS	35	LAS PALMAS
		38	S.C. TENERIFE
06	CANTABRIA	39	CANTABRIA
07	CASTILLA Y LEÓN	05	ÁVILA
		09	BURGOS
		24	LEÓN
		34	PALENCIA
		37	SALAMANCA
		40	SEGOVIA
		42	SORIA
		47	VALLADOLID
		49	ZAMORA

CÓDIGO COMUNIDAD	DENOMINACIÓN COMUNIDAD	CÓDIGO PROVINCIA	DENOMINACIÓN PROVINCIA
08	CASTILLA LA MANCHA	02	ALBACETE
		13	CIUDAD REAL
		16	CUENCA
		19	GUADALAJARA
		45	TOLEDO
09	CATALUÑA	08	BARCELONA
		17	GIRONA
		25	LLEIDA
		43	TARRAGONA
10	EXTREMADURA	06	BADAJOS
		10	CÁCERES
11	GALICIA	15	A CORUÑA
		27	LUGO
		32	OURENSE
		36	PONTEVEDRA
12	LA RIOJA	26	LA RIOJA
13	MADRID	28	MADRID
14	MURCIA	30	MURCIA
15	NAVARRA	31	NAVARRA
16	VALENCIA	03	ALICANTE
		12	CASTELLÓN
		46	VALENCIA
17	PAÍS VASCO	01	ARABA
		20	GIPUZKOA
		48	BIZKAIA
18	CEUTA	51	CEUTA
19	MELILLA	52	MELILLA

